

RESOLUCION APROBADA SIN REMISION PREVIA A UNA COMISION

1237 (ES-III). Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en su 838a. sesión, celebrada el 7 de agosto de 1958

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en su 838a. sesión, celebrada el 7 de agosto de 1958",

Advirtiéndolo el objetivo de la Carta de las Naciones Unidas conforme al cual los Estados deben practicar la tolerancia y convivir en paz como buenos vecinos,

Advirtiéndolo que, en el Pacto de la Liga de Estados Arabes, los Estados árabes han convenido en robustecer las estrechas relaciones y numerosos vínculos que unen a los Estados árabes, apoyar y estabilizar estos vínculos sobre una base de respeto a la independencia y soberanía de estos Estados y enderezar sus esfuerzos en pos del bien común de todos los países árabes, del mejoramiento de su situación, de la seguridad de su porvenir y de la realización de sus aspiraciones y esperanzas,

Desearlo aliviar la tirantez internacional,

I

1. *Acoge con beneplácito las renovadas seguridades dadas por los Estados árabes de que observarán las disposiciones del artículo 8 del Pacto de la Liga de Estados Arabes que dice que cada Estado miembro respetará los sistemas de gobierno establecidos en los demás Estados miembros y los considerará asuntos de competencia exclusiva de dichos Estados y que cada Estado miembro se comprometerá a abstenerse de toda medida destinada a cambiar los sistemas establecidos de gobierno;*

2. *Exhorta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a actuar estrictamente de confor-*

midad con los principios de respeto mutuo por la integridad territorial y soberanía de los demás, de no agresión, de estricta no ingerencia en los asuntos internos de los demás y de beneficio igual y mutuo, y a hacer que su conducta se ajuste, tanto de palabra como de hecho, a estos principios;

II

Pide al Secretario General que, en consulta con los gobiernos interesados y de conformidad con la Carta y teniendo presente la sección I de la presente resolución, tome inmediatamente las medidas prácticas que contribuyan en forma adecuada a sostener los propósitos y principios de la Carta con respecto al Líbano y a Jordania en las actuales circunstancias, facilitando con ello que las tropas extranjeras sean próximamente retiradas de los dos países;

III

Invita al Secretario General a continuar los estudios que está realizando actualmente y a consultar al respecto, según convenga, con los países árabes del Cercano Oriente acerca de la posibilidad de prestar asistencia a un organismo árabe de fomento destinado a promover el desarrollo económico en esos países;

IV

1. *Pide a los Estados Miembros que cooperen plenamente al cumplimiento de la presente resolución;*

2. *Invita al Secretario General a presentar informes en virtud de la presente resolución, según corresponda, debiendo presentar el primer informe el 30 de septiembre de 1958 a más tardar.*

*746a. sesión plenaria,
21 de agosto de 1958.*